



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), dieciséis de marzo de dos mil veinte.

Auto	479
Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	ADRIANA DEL SOCORRO VÉLEZ RESTREPO Y/O
Demandado	ABELARDO ENRIQUE DAZA CERA Y/O
Radicado	05129 31 03 001 2019 00187 00
Decisión	Resuelve solicitud

Solicita el apoderado judicial de SUMIMEDICAL S.A.S., se deje sin efectos parcialmente el auto del 4 de marzo de 2020, pues aduce que se admitió “nuevamente” los llamamientos en garantía frente a SUMIMEDICAL, COMFAMA, ALIANZ Y HOSPITAL DE CALDAS.

Ahora bien, inspeccionado el expediente no se encuentra providencia alguna por medio de la cual se hubiere previamente **aceptado** el llamamiento en garantía respecto de las entidades mencionadas. En el plenario, mediante diferentes providencias, se ha incorporado las diferentes contestaciones y llamamientos en garantía – sin significar aceptación - frente a los cuales se ha dicho que se impartiría trámite, una vez trabada la relación jurídico-procesal, como en efecto se hizo mediante la providencia cuestionada.

Finalmente, se tiene en cuenta la dirección informada por el profesional del derecho para efectos de notificación personal a la llamada en garantía PREVISORA S.A.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA